

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	Código: GF – 131
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 01

## MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

### VIGENCIA 2012

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, en su artículo 5º establece la obligatoriedad que tienen los Entes Territoriales de presentar a título informativo el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicha Ley tiene como objetivo racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que contribuya al desarrollo local. La Ley de responsabilidad fiscal es la que promueve la transparencia y la credibilidad de las finanzas públicas en un horizonte que supere el periodo de gobierno y así prever el efecto que tienen las políticas de ingresos y gastos actuales en el mediano plazo, de tal manera que garanticen las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358/97), racionalización y autofinanciación de los gastos de funcionamiento (Ley 617/00) y de responsabilidad fiscal (Ley 819/03).

Estas leyes buscan que el proceso de descentralización ordenado en la Constitución Política se consolide en municipios sostenibles desde el punto de vista fiscal, permitiendo la generación de mayores ingresos, capacidad de ahorro y capacidad de pago, que aunado a los recursos percibidos por transferencias de la Nación garanticen la inversión social en búsqueda de un mejor "Bienestar para Todos".

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un instrumento de referencia con perspectiva a diez años (2012- 2021), el cual tiene como finalidad fundamental la toma de decisiones fiscales, que deben orientar la elaboración del presupuesto anual del municipio.

La elaboración de esta herramienta de planificación financiera, se construye a partir de un conocimiento detallado de su situación fiscal, comportamiento de ingresos y gastos, pasivos, seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la administración y el cumplimiento de los límites legales para endeudamiento, sostenibilidad de la deuda y el gasto de funcionamiento.

Con este instrumento de gestión financiera, se evidencia la orientación de la política presupuestal del Municipio de Popayán y la coherencia de la política fiscal con unas metas anuales de gastos ajustadas a las posibilidades financieras. Según el Ministerio de Hacienda en su informe de viabilidad fiscal, se vienen generando indicadores positivos de ahorro total, superávit primario y ahorro operacional, recomendado a la administración municipal darle continuidad a ese comportamiento ejemplar del manejo de las finanzas públicas.

El Municipio de Popayán se encuentra clasificado en categoría Segunda conforme a los ingresos corrientes de libre destinación (I.C.L.D) y a la población certificada por el DANE, de conformidad con lo señalado por la Ley 617 de 2000.

Al finalizar la vigencia 2010 el municipio registró ingresos totales, excluidos resguardos indígenas, por valor de \$251.635 millones, de los cuales el 15.04% correspondieron a ingresos tributarios y el 56.31% a ingresos no tributarios, y como recursos de capital el 28.65%.

El 56.31% de los ingresos no tributarios estaban conformados por transferencias del nivel Departamental y Nacional; estos últimos recursos se destinaron para atender las obligaciones a cargo del Municipio, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas que los reglamentan.

Dentro de la presente vigencia a julio de 2011, se han ejecutado ingresos totales por valor de \$169.012 millones de los cuales el 17.22% equivalentes a \$29.104 millones corresponden a ingresos tributarios y \$130.046 millones que representan el 76.94% a ingresos no tributarios.

El Municipio de Popayán se encuentra actualmente en una etapa de sostenibilidad fiscal, dado que recuperó su capacidad de pago, alcanzando credibilidad institucional tanto a nivel regional como nacional, efectos que son positivos para la consolidación fiscal, financiera e institucional del Ente Territorial.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales deben considerar en el Marco Fiscal de Mediano Plazo los siguientes instrumentos:

- Plan Financiero
- Metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º, de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con su correspondiente cronograma de ejecución.
- Informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
- Costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial.

A continuación se procede a dar aplicación de los instrumentos antes enunciados:

*¡Bienestar para Todos!*

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	Código: GF – 131
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 01

**a) Plan Financiero (artículo 4º, de la Ley No. 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994).**

El Plan Financiero es el principal instrumento de planificación y gestión financiera de la administración central municipal, fundamentado en el diagnóstico de las finanzas del municipio desde el punto de vista de las operaciones efectivas de caja, que permite guiar la gestión presupuestal, financiera y fiscal para un periodo de 10 años, estableciendo los cupos máximos de ingresos, gastos y financiamiento, para que las decisiones fiscales se basen en elementos técnicos, con mayor responsabilidad, garantizando la sostenibilidad fiscal del municipio.

Para la proyección de los recursos se parte de la información histórica de las ejecuciones de cada vigencia, y se realizan unos supuestos macroeconómicos encaminados a elaborar pronósticos moderados, que permitan optimizar la captación de los ingresos para determinar un monto real de estos. Las metas financieras están encaminadas a mantener la solvencia y viabilidad fiscal del municipio, teniendo en cuenta la realidad financiera, el comportamiento de la economía, la inflación esperada y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Las vigencias comprendidas entre los años 2012 y 2021 se encuentran, en su mayoría, proyectadas con la tendencia mostrada por el comportamiento económico de vigencias anteriores y de conformidad con el Plan Plurianual de Inversiones aprobado.

En esta herramienta se definen las previsiones de ingresos y gastos y se proyectan las metas máximas de pagos a efectuarse en la vigencia fiscal 2012, las cuales servirán de base para elaborar el Programa Anual de Caja Municipal del mismo período.

El Municipio de Popayán presenta autorización de vigencias futuras, las cuales son contempladas en el plan financiero 2012-2021, para los proyectos declarados como de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Municipal y Nacional, siendo el mayor compromiso las vigencias autorizadas para el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) del Municipio de Popayán como parte integral del PLAN DE MOVILIDAD, seguido de las vigencias autorizadas para la concesión del colegio bicentenario, y por último; las autorizadas para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental del Cauca PDA.

Estas vigencias son de carácter excepcional, de ahí que superen el periodo de gobierno, y se efectuaron en concordancia con las exigencias que en su momento determinaron los Ministerios de Educación y del Medio Ambiente, tal como se evidencian a continuación:

TIPO DE VIGENCIA FUTURA	MONTO	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION	DESTINO
Excepcionales	\$59.032.000.000 valor en pesos de 2009	Acuerdo 021 de septiembre 28 de 2009	Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) del Municipio de Popayán como parte integral del PLAN DE MOVILIDAD
Excepcionales	35% recursos asignados al Ente Territorial por SGP-APSB	Acuerdos 036 y 024 de diciembre 30 de 2008 y octubre 1 de 2009	Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental del Cauca – PDA
Excepcionales	\$20.456.457.360 (Valor que deberá incrementarse anualmente, de acuerdo con los aumentos de tipología y la asignación de calidad)	Acuerdo 023 de octubre 1 de 2009	Entrega en concesión, por parte del Municipio, de una infraestructura educativa, para que el concesionario organice, opere y preste en ella el servicio público de educación formal
Excepcionales	41% recursos asignados al Ente Territorial por SGP-APSB	Acuerdo 028 de diciembre 29 de 2010	Proyectos de inversión dentro del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental – PDA

Criterios para la programación del Plan Financiero

La estimación del recaudo de las diferentes rentas municipales se realizó de acuerdo con los ingresos que se esperan percibir efectivamente y/o los que se tienen la certeza de su recaudo, además de las bases

*¡Bienestar para Todos!*

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	Código: GF – 131
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 01

gravables, tarifas y su relación con el comportamiento de la actividad económica a la que está asociado cada tributo.

Los ingresos generales del Municipio se estiman para la vigencia fiscal 2012 en la suma de \$ 176.372 millones, de los cuales corresponden a ingresos corrientes la suma de \$173.541 millones y \$2.532 millones a ingresos de capital, además los recursos programados para resguardos indígenas ascienden a \$299 millones. Cabe mencionar que no se estima utilizar recursos del crédito (ver anexo 1).

Para el presupuesto de 2012 los ingresos tributarios se establecen sobre una base con valores inferiores a los históricos en algunos casos, para ser coherentes en el manejo responsable de la situación fiscal y en otros superiores, puesto que se han mejorado o depurado las bases de datos y la forma de liquidación y cobro de algunos impuestos. Lo anterior significa que el municipio le apuesta a la generación de recursos propios sin ir a generar expectativas que no se puedan cumplir.

En aras de optimizar el recaudo del impuesto predial, la administración municipal suscribió el convenio tripartita 59 de 2011 con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, cuyo objetivo es la actualización de la formación catastral del área urbana y rural del municipio, con vigencia fiscal a partir del 1 de enero de 2012, bajo los parámetros establecidos en la Ley 14 de 1983, su Decreto reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución 70 de 2011 expedida por la Dirección General del IGAC, dando cumplimiento a la Ley 1450 de 16 de junio de 2011.

Este proceso, arrojará resultados en actualización por corrección de disparidades físicas, económicas y jurídicas frente a la última actualización.

Frente al incremento en el recaudo del impuesto predial para la vigencia 2012, se considera que éste no tendrá un impacto tan significativo como el ocurrido en las vigencias 2006 y 2007, cuando se adelantó la actualización catastral para las zonas rural y urbana, respectivamente, dado que desde hacia 11 años atrás no se realizaba este proceso. Así las cosas, para la programación del presupuesto vigencia 2012, se espera para el impuesto predial como mínimo un incremento adicional del 10% sobre el valor proyectado para la misma vigencia.

En relación con los ingresos no tributarios, la principal fuente de financiación esta conformada por los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por el Departamento Nacional de Planeación a través de los documentos Conpes.

Para adelantar la programación de estos recursos en el presupuesto 2012, se tomó como base la última doceava de la vigencia 2010 más las once doceavas de la vigencia 2011, incrementadas en un porcentaje del 2.5%, exceptuando los recursos asignados para el sector Educación, los cuales tienen un tratamiento especial dada la asignación por complemento que se hace durante cada vigencia, atendiendo las recomendaciones que sobre el particular brinda el DNP, evitando que un mayor valor calculado altere el desempeño financiero del municipio.

Siguiendo las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su informe de viabilidad fiscal, la administración municipal continuará con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, manteniendo la cultura del ahorro en los gastos de funcionamiento, permitiendo así el manejo eficiente y el fortalecimiento de las finanzas y la gestión pública orientadas a mejorar los indicadores positivos de ahorro total, superávit primario y ahorro operacional.

Así, el gasto público para la vigencia fiscal de 2012 se apropia en \$176.372 millones, de los cuales \$24.726 millones corresponden a funcionamiento de la administración central y entes de control; \$149.095 millones para gastos de inversión con fuentes de financiación como: recursos propios, transferencias SGP, regalías y compensaciones y convenios; se apropian recursos por valor de \$2.252 millones por concepto de servicio de la deuda (bonos pensionales, cuotas partes y cálculo actuarial, entre otros) y se proyectan recursos por valor de \$299 para los Resguardos Indígenas de Poblazón y Quintana.

Los gastos de funcionamiento se proyectaron teniendo en cuenta el límite fijado en la Ley de 617 de 2000, para municipios de categoría segunda, la cual establece que no podrán destinarse más del 70% de los ingresos corrientes de libre destinación en la vigencia fiscal de 2012 para cubrir los gastos de funcionamiento de la administración central.

En el mismo sentido, las transferencias a los órganos de control se calcularon basadas en los lineamientos establecidos en las leyes 617/00, 1368/09 y 1416/10, según sea el caso, los cuales estarán sujetos a ajustes, previo conocimiento de factores tales como la inflación.

Así, los cálculos de las transferencias de la Contraloría Municipal y de los Honorarios de los Concejales se efectuaron con una inflación proyectada del 3.0%, porcentaje que se encuentra dentro del rango establecido por el Banco de la República.

**b) Metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º, de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.**

El superávit primario es aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la sumatoria de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

*¡Bienestar para Todos!*



**ALCALDIA DE POPAYAN**

Código: GF – 131

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Versión: 01

El artículo 2º de la Ley 819 de 2003, determina que los municipios de segunda categoría deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997.

En tal sentido, el Plan Financiero proyectado para el periodo 2012-2021 contempla la meta de superávit primario que garantizará la sostenibilidad de la deuda, es decir, que debe reflejar el disponible que tiene un municipio para cubrir el pago de la deuda, después de haber cubierto con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Este indicador es necesario para establecer la capacidad de endeudamiento y contempla los dos indicadores de capacidad de pago establecidos por la Ley 358 de 1997 y su decreto reglamentario 698 de 1998.

En cumplimiento de las normas de endeudamiento territorial (Leyes 358/97 y 819/03), el Municipio de Popayán presenta un superávit primario de \$2.253 millones, dado que en la actualidad no registra deudas financieras, indicador que supera de manera amplia y suficiente el porcentaje establecido en la ley, tal como se evidencia en el siguiente escenario financiero:

**RESULTADOS**

RESUMEN MARCO FISCAL	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<b>INGRESO TOTAL</b>	176.074	181.356	186.797	192.400	198.172	204.118	210.241	216.548	223.045	229.736
<b>Ingresos Corrientes</b>	173.541	178.748	184.110	189.633	195.322	201.182	207.217	213.434	219.837	226.432
<b>Recursos de Capital</b>	2.532	2.608	2.687	2.767	2.850	2.936	3.024	3.115	3.208	3.304
<b>GASTO TOTAL</b>	173.821	179.036	184.407	189.939	195.637	201.506	207.551	213.778	220.191	226.797
<b>Gastos Corrientes</b>	24.726	25.468	26.232	27.019	27.829	28.664	29.524	30.410	31.322	32.262
<b>Servicio de la Deuda</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Gastos Operativos en Sectores Sociales</b>	125.079	128.831	132.696	136.677	140.777	145.001	149.351	153.831	158.446	163.199
<b>Inversión</b>	24.016	24.737	25.479	26.243	27.031	27.841	28.677	29.537	30.423	31.336
<b>Superávit Primario</b>	2.253	2.320	2.390	2.462	2.535	2.612	2.690	2.771	2.854	2.939
<b>Indicador (Superavit primario / Intereses ) &gt;= 100</b>	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
<b>Comentario</b>	Cumple									
<b>Ley 617 (GF / ICLD)</b>	66,19%	65,55%	64,92%	64,30%	63,68%	63,07%	62,46%	61,86%	61,27%	60,68%
<b>Comentario</b>	Cumple									
<b>SEMAFORO 358</b>	Verde									

**Nota: Sin asignación de Resguardos Indígenas**

Bajo este escenario el Municipio de Popayán, se encuentra en instancia de endeudamiento autónomo, o instancia de semáforo verde, según el cual puede contraer obligaciones financieras y endeudamientos cuando las necesidades de inversión así lo estimen conveniente, previo el lleno de requisitos adicionales que la ley señala para realizar operaciones de crédito público. No obstante deberá tenerse en cuenta el proceso que actualmente adelanta la administración municipal ante el Consejo de Estado, referente a la demanda instaurada por los Hermanos Solarte.

Para establecer la existencia de capacidad de pago se observan dos indicadores complementarios al de superávit primario de la Ley 819 de 2003, uno de ellos mide la solvencia y el otro la sostenibilidad y que a nivel de descripción, miden la relación de los intereses de la deuda con el ahorro operacional y del saldo de la deuda con los ingresos corrientes respectivamente.

Para el Municipio de Popayán, los indicadores a 31 de diciembre de 2010 representan valores muy inferiores a los determinados en la Ley 358/97, así, el indicador de Solvencia solo representa el 0.39% frente a un límite máximo del 40%; y para la misma vigencia el indicador de sostenibilidad refleja tan solo el 0.34% del máximo establecido, es decir del 80%. Con este precedente el Municipio, podría comprometerse con las entidades financieras para la consecución de nuevos créditos y financiar los diferentes proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, no obstante esto requiere tanto de la voluntad de la Administración como del honorable Concejo para el estudio y aprobación de dichas autorizaciones, si fuere el caso.

*¡Bienestar para Todos!*



ALCALDIA DE POPAYAN

Código: GF – 131

SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 01

CAPACIDAD DE PAGO  
APLICACIÓN LEY 358 DE 1997  
CAPACIDAD DE PAGO

Millones de \$

RUBRO	dic-10
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES (A)</b>	<b>246.389</b>
MAS INGRESOS TRIBUTARIOS	38.817
MAS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.596
MENOS: CREDITOS COFINANCIACION	0
MÁS SISTEMA GENERAL DE PARTICI.	112.273
MAS RECURSOS DEL CREDITO	0
RECURSOS DE BALANCE	65.377
TRANSFERENCIAS	15.867
MENOS VENTA DE ACTIVOS	0
MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.459
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (B)</b>	<b>203.743</b>
MAS SERVICIOS PERSONALES	5.380
MAS GASTOS GENERALES	4.198
MAS TRANSFERENCIAS	12.808
MÁS GASTOS DE INVERSION.	181.357
<b>AHORRO OPERACIONAL C = ( A - B )</b>	<b>42.646</b>
<b>TOTAL INTERESES DEUDA (D)</b>	<b>168</b>
MAS INTERESES PAGADOS VIGENCIA	168
<b>TOTAL INTERES DEUDA/ AHORRO OPERACIONAL (D/C)</b>	<b>0,39%</b>
<b>TOTAL SALDO DEUDA (F)</b>	<b>850</b>
MAS SALDO DEUDA PUBLICA	850
<b>TOTAL SALDO DEUDA / INGRESOS CTES (F/A)</b>	<b>0,34%</b>

**c) Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con su correspondiente cronograma de ejecución.**

El programa de gobierno de la actual administración contempla la financiación de su plan de desarrollo a través de políticas económicas que fortalezcan y generen ingresos, encaminadas a minimizar la evasión y elusión fiscal o cultura del no pago de los contribuyentes para con el fisco municipal, a fin de mantener la solidez de las finanzas.

Como consecuencia de la disciplina fiscal que determina el comportamiento de las finanzas territoriales, el Municipio de Popayán logró que el indicador establecido en la Ley 617/00 para la vigencia 2010 fuese equivalente al 61.47%, de conformidad con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. En tal sentido, el Municipio sólo dispuso del 61.47% de sus ingresos corrientes de libre destinación para atender sus gastos de funcionamiento, mejorando así el indicador del 63.42% certificado para la vigencia 2009.

La Secretaría de Hacienda en el ejercicio de sus competencias, ejerce control y seguimiento al comportamiento tributario de los contribuyentes, implementando estrategias para disminuir la evasión y aumentando la base de contribuyentes, logrando la eficacia del sistema tributario municipal.

Para alcanzar las metas establecidas en las proyecciones de ingresos correspondientes a la vigencia 2012, deben interactuar coordinadamente las diferentes dependencias de la administración municipal, de tal manera que el recaudo en los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que se causen y se recauden se logren, permitiendo de esta manera el financiamiento total de los gastos de funcionamiento y la inversión programada.

*¡Bienestar para Todos!*

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	Código: GF – 131
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 01

A continuación, se enumeran algunas políticas, estrategias y metas que deben desarrollarse para el cumplimiento de las proyecciones y de los indicadores reflejados dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021:

- Garantizar la ejecución total de presupuesto para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.
- Mejorar los procesos de gestión y modernización de la administración, que redunden en indicadores satisfactorios de eficiencia, esfuerzo fiscal y de gestión, de tal manera que el Municipio tenga acceso a recursos adicionales por concepto del Sistema General de Participaciones y mejore dentro de la clasificación del desempeño establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
- Utilizar eficientemente los recursos del Sistema General de Participaciones y destinarlos en forma estricta para los fines previstos en la Ley 715 de 2001 y demás normas que regulan la materia.
- Aumentar la credibilidad financiera y fiscal, a nivel nacional e internacional, respecto del manejo transparente de los recursos.
- Mantener la austeridad del gasto de funcionamiento, teniendo en cuenta la inflación proyectada por el Banco de la República y demás normas del orden nacional que para ella se tienen establecidas, respetando los límites a los indicadores fijados por la ley 617 de 2000.
- Procurar el mejoramiento del sistema integrado de información tributaria, financiero administrativo y contable
- Reformar la administración tributaria, adelantando actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzo del régimen de sanciones, racionalización del régimen de exenciones y descuentos, simplificación de tarifas.
- Adoptar mecanismos eficientes de fiscalización, cobro y recaudo de cartera, en especial de los impuestos más representativos, fortaleciendo el Grupo de Ejecuciones Fiscales.
- Evitar la elusión confrontando las bases de datos con las de la Administración de Impuestos Nacionales DIAN y la Cámara de Comercio del Cauca.
- Generar cultura de pago en la ciudadanía en general.
- Fortalecer técnica y administrativamente la defensa jurídica del municipio, buscando la vía conciliatoria en los procesos con alta probabilidad de fallos en contra del Municipio y ejerciendo la acción de repetición en los casos en que proceda.
- Gestionar recursos del crédito de acuerdo con la capacidad legal del municipio, si los proyectos estratégicos enmarcado dentro del plan de desarrollo 2012-2015 lo requieren, respetando los indicadores que se han mantenido hasta la fecha.
- Mejorar los procesos de la administración central mediante la implementación el Sistema de Gestión de Calidad en el municipio.
- Dar aplicación a los resultados obtenidos en la actualización catastral para los predios de los sectores urbano y rural del Municipio de Popayán.
- Continuar mejorando la gestión de fiscalización y cobro de los impuestos, de tal manera que a futuro se pueda mejorar la financiación de los gastos de inversión con recursos propios.
- Continuar con el proceso de sostenibilidad contable, para establecer con claridad la situación financiera y contable del Municipio.
- Fortalecer los objetivos del gobierno en línea y masificar el uso de la plataforma web, predial e industria y comercio.
- Enviar la facturación a los contribuyentes de Impuesto Predial
- Realizar visitas de campo a los diferentes sectores de la ciudad para identificar en un gran porcentaje los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no se encuentran inscritos en la oficina de Industria y Comercio.
- Realizar el aforo oficial a todas las declaraciones presentadas para el pago de este impuesto.
- Realizar las liquidaciones oficiales del Impuesto Predial.
- Impresión, alistamiento y distribución de cobros persuasivos por concepto de semaforización y multas de tránsito.
- Suscripción de acuerdos de pago, adelantando el respectivo seguimiento que redunde en el pago total de las obligaciones objeto del acuerdo.

*¡Bienestar para Todos!*



ALCALDIA DE POPAYAN

Código: GF – 131

SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 01

- Realizar una gestión tributaria con los grandes contribuyentes.

**d) Informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.**

A continuación se presentan los resultados de los principales agregados presupuestales con fecha de corte diciembre 31 de 2010, evidenciando el comportamiento de los principales ingresos frente a los recaudos efectivos, los gastos y la composición de la inversión.

**Ingresos**

El presupuesto de ingresos del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal de 2010, fue aprobado inicialmente por un valor de \$157.193 millones incluidos resguardos indígenas. Durante la misma vigencia se efectuaron modificaciones presupuestales por valor de \$86.692 millones, quedando en consecuencia un presupuesto definitivo de \$243.885 millones, debido principalmente a:

- Incremento en los ingresos de Capital por valor de \$65.415 millones.
- Adición de mayores valores asignados por el Departamento Nacional de Planeación frente a los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Adición de recursos no aforados, especialmente en lo relacionado con la estampilla bienestar del anciano e impuesto predial.

Las estimaciones de los ingresos en términos generales, frente al recaudo activo de las rentas superaron las expectativas señaladas en un 3.5% por encima del presupuesto definitivo, al recaudarse \$252.403 millones de los \$243.885 programados.

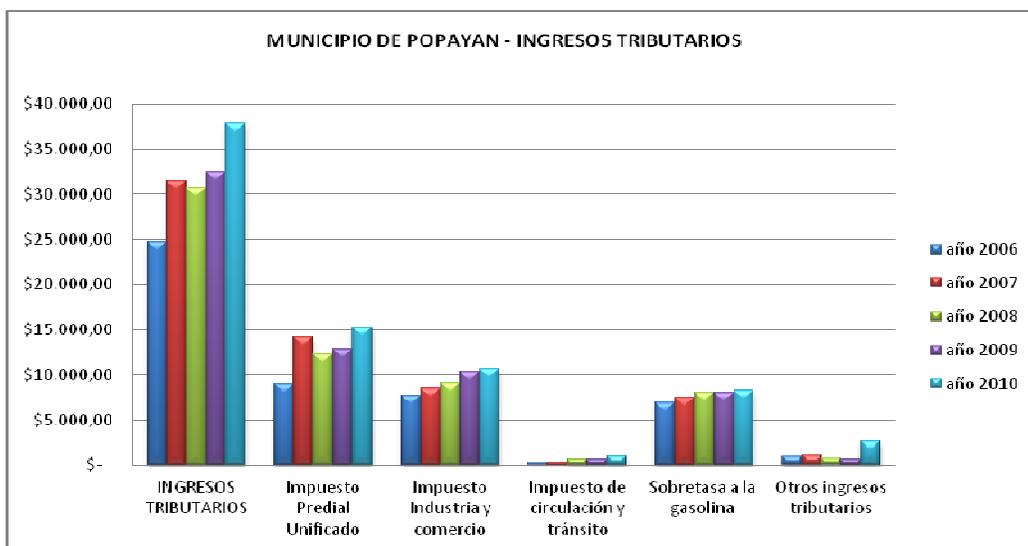
La meta de recaudo de los ingresos tributarios proyectados en \$32.756 millones se cumplió satisfactoriamente por encima del 15.55% aproximadamente, ejecutándose finalmente la suma de \$37.852 millones; sin embargo cabe resaltar que persisten algunas rentas que no cumplen con las metas esperadas, respecto de las cuales la administración municipal, a través de sus diferentes dependencias, debe tomar los correctivos necesarios tendientes a determinar las posibles causas y plantear las soluciones que conlleven a mejorar su recaudo a fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.

Continúa destacándose la participación integral que durante la vigencia 2010 presentaron los ingresos por concepto de impuesto predial, industria y comercio y sobretasa a la gasolina, con el 7.14%, 4.97% y 3.89% respectivamente, frente al total de los ingresos ejecutados del Municipio. Estos tres (3) tributos constituyeron aproximadamente el 83.77% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación – ICLD recaudados en la vigencia 2010, los cuales sirven de base para el análisis y cálculo de los indicadores que determina la Ley 617 de 2000, relacionados con el límite del gasto.

Cabe mencionar la participación que para la vigencia 2010 presentó el recaudo de la estampilla bienestar del anciano o bienestar del adulto mayor, siendo su participación el 0.85% del total de los ingresos ejecutados del Municipio. Esto en concordancia con la aplicación del Acuerdo 19 de agosto 10 de 2009, por medio del cual se ordenó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Los ingresos tributarios del Municipio, en el periodo 2006 – 2010 a precios corrientes, pasaron de una ejecución de \$24.772 millones en 2006 a \$37.852 en el 2010, con una tasa promedio de crecimiento anual del 11.75% a lo largo del periodo.

**Ingresos Tributarios 2006-2010**



*¡Bienestar para Todos!*



ALCALDIA DE POPAYAN

Código: GF – 131

SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 01

Este crecimiento sostenido en términos nominales de los ingresos tributarios refleja el resultado de las políticas y estrategias fiscales desarrolladas y que llevaron a incrementar el recaudo de los recursos propios en aras de financiar proyectos de inversión para mejorar la calidad de vida de la comunidad en general.

Por otra parte, se tienen los ingresos no tributarios programados para la vigencia 2010 en la suma de \$142.190 millones y los cuales alcanzaron un recaudo total de \$141.701 millones, lo que representa el 99.66% del cumplimiento de la meta. Cabe mencionar que los ingresos no tributarios programados corresponden al 58.30% del total de presupuesto debido a que dentro de su estructura se encuentran los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al Municipio.

#### Gastos

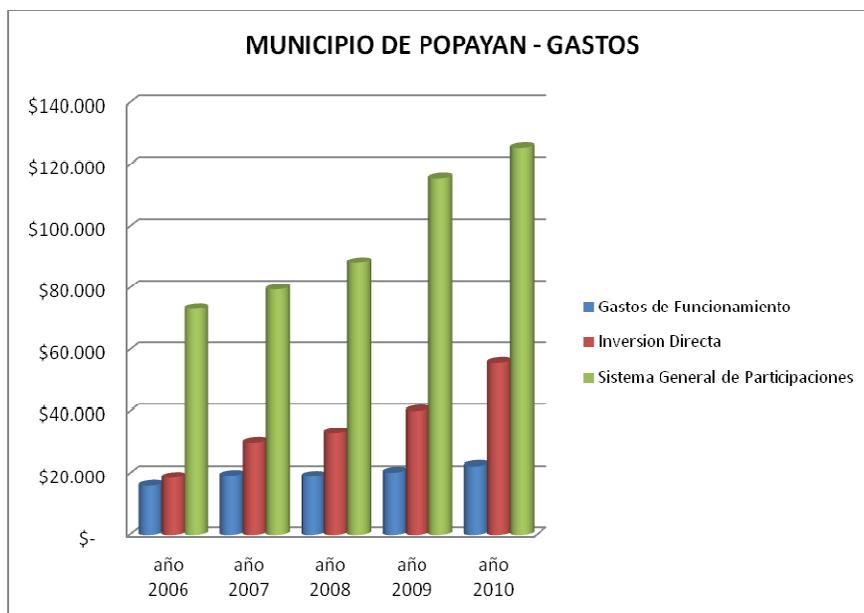
La ejecución total del presupuesto de gastos durante la vigencia 2010, incluidos resguardos indígenas ascendió a \$204.921 millones, que frente a una apropiación definitiva de \$243.885 millones representa el 84.02%, y que respecto a la ejecución presentada en la vigencia 2009 refleja un incremento del 4%.

Dentro del componente de los gastos se tienen los gastos corrientes o de funcionamiento con una ejecución total del 98.62% frente a su apropiación definitiva. Cabe mencionar que en este grupo se encuentran incluidas las transferencias efectuadas a los entes de control, las cuales pasaron de \$2.307 millones en el 2009 a \$2.672 millones ejecutados en el 2010.

Con respecto a la ejecución de los gastos de inversión directa, ésta presentó una ejecución de \$55.872 millones lo que representa el 69.40% del valor apropiado en la vigencia para el mismo sector. En tanto, que la ejecución con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones logró el 91.08%, pues de \$137.771 millones apropiados se ejecutaron \$125.484 millones, presentando un incremento del 6% frente a la ejecución de la vigencia 2009.

La ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión (Directa-SGP) del Municipio, en el periodo 2006 – 2010 a precios corrientes, pasaron de \$108.003 millones en 2006 a \$203.742 millones en el 2010, con una tasa promedio de crecimiento anual del 17.36% a lo largo del periodo.

#### Gastos de Funcionamiento e Inversión 2006-2010



Los gastos de inversión más representativos correspondieron a los ejecutados con recursos del Sistema General de Participaciones que pasaron \$73.427 millones en el 2006 a \$125.484 millones en el 2010, con una tasa de crecimiento promedio durante el periodo de 14.71%, entre tanto, los gastos de inversión directa pasaron \$18.626 millones en el 2006 a \$55.872 millones en el 2010, con una tasa de crecimiento promedio durante el periodo de 32.99%, lo que indica una mayor disposición de recursos propios para adelantar proyectos de inversión social.

A nivel estructural los gastos más representativos en la vigencia 2010 fueron los apropiados con recursos del Sistema General de Participaciones, que representaron durante el periodo el 56.49% del total de gastos de inversión apropiado, notándose que el municipio cada vez depende menos de las transferencias del Sistema General de Participaciones. Lo anterior, si se tiene en cuenta que para la vigencia 2009 estos recursos representaban a nivel estructural el 61.4% del total de recursos para inversión apropiados.

A su vez, los gastos de inversión directa para el 2010 representaron el 33.01% del total del gasto de inversión municipal apropiado, que comparado con lo apropiado en la vigencia 2009 refleja un aumento del 5.38%, lo que indica que el Municipio está generando una mayor inversión con recursos propios. Por otro lado, durante el mismo periodo, los gastos corrientes o de funcionamiento, representaron el 9.31% del gasto

*¡Bienestar para Todos!*



ALCALDIA DE POPAYAN

Código: GF – 131

SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 01

total apropiado, en consecuencia el saldo, es decir, el 1.19% representa el servicio de la deuda y los resguardos indígenas.

Es dable resaltar que el fortalecimiento de los recursos fiscales y autofinanciación del funcionamiento, la reducción en la dependencia de las transferencias de los recursos del Sistema General de Participaciones y el aumento de capacidad de endeudamiento, conllevaron a que el Municipio de Popayán se posicionara tanto a nivel nacional como departamental, según el reciente informe de evaluación al desempeño fiscal vigencia 2010 para los municipios del país, que presentó el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con lo ordenado en la Ley 617 de 2000.

A continuación se detallan las calificaciones y el ranking obtenido por el Municipio de Popayán durante las vigencias 2007-2010, como medición del manejo que los alcaldes y gobernadores le dan a las finanzas públicas:

Vigencia	Calificación	Puesto a nivel nacional	Puesto a nivel departamental
2010	83.85	37	1
2009	63.54	254	6
2008	76.15	152	4
2007	69.93	204	5

Fuente: DNP

Un indicador cercano a 100 significa que el Municipio ha optimizado y desarrollado criterios técnicos para la obtención y asignación de sus recursos, cumplimiento a los límites de gasto de funcionamiento, incremento de recursos propios lo que implica una mayor solvencia financiera, altos niveles de inversión, incremento en la capacidad de endeudamiento.

Para finalizar, estos indicadores dejan entrever que el Municipio de Popayán ha venido consolidando paulatinamente su viabilidad financiera; no obstante debe continuar con la disciplina fiscal y fortalecer aquellas áreas que aun presentan debilidades, siendo responsabilidad de las futuras administraciones seguir la ruta de sus antecesores en esta materia.

#### **e) Costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.**

Concordante con el propósito de incrementar el recaudo de sus ingresos y cumplir con las metas previstas, la administración ha sido prudente en las exoneraciones y exenciones, limitándose estrictamente a las que están establecidas por ley cuyo valor no fue considerado en la proyección de ingresos.

A iniciativa de la administración municipal, en la vigencia 2009, se presentó ante la Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo para el estudio y análisis de alivios tributarios a las empresas nuevas que se crearan, con el fin de dinamizar la economía territorial a partir de la generación de empleo en el sector Industrial, Comercial y Servicios; coadyuvando a generar un aumento de la actividad productiva que permitiera un desarrollo socioeconómico sostenible para el Municipio de Popayán.

Así en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal expidió en la vigencia 2010 el Acuerdo 016 de octubre 12, "por el cual se establecen alivios tributarios relacionados con los impuestos de predial unificado e industria y comercio en el Municipio de Popayán, a las empresas nuevas que se establezcan y generen empleo en el sector industrial, comercial y de servicios".

En este acto administrativo se concede una exoneración del 50% sobre el impuesto predial unificado a los predios que se destinen para la construcción de empresas nuevas, que inicien operaciones en el Municipio de Popayán en los sectores industrial, comercial y de servicios. El periodo de exoneración depende de los rangos establecidos para generación de empleos directos, previo el lleno de los requisitos para tal fin.

En el mismo sentido, se concede una exoneración del 50%, 75%, 90% o 100% sobre el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros a las empresas industriales, comerciales y de servicios, que abran matriculas mercantiles nuevas e inicien operaciones en el Municipio de Popayán y cuyo periodo de exoneración depende de los rangos establecidos para generación de empleos.

El Acuerdo en mención contempla la generación de nuevas empresas en el municipio de Popayán, que en la actualidad no están identificadas en su número, ubicación geográfica, actividad económica, base gravable, ingresos a generar y avalúos catastrales. Lo anterior denota una dificultad, y es que al no estar creadas dichas unidades económicas, no se cuenta con datos estadísticos que permitan determinar y proyectar el ingreso por concepto del impuesto predial unificado e industria y comercio.

El impacto fiscal se ve reflejado siempre y cuando exista una renta que mediante un proyecto de acuerdo vaya a ser incrementada, disminuida o remplazada en el corto o mediano plazo, hecho que para las empresas que se pretenden beneficiar con las exenciones propuestas en este proyecto no es aplicable, por la razón expuesta en el párrafo anterior.

Actualmente no se han realizado solicitudes para acogerse a este beneficio, por cuanto para el caso del impuesto de industria y comercio, deben primeramente realizar las operaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos, como es el caso de la generación de empleo continuo en el primer año.

*¡Bienestar para Todos!*



ALCALDIA DE POPAYAN

Código: GF – 131

SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 01

La administración no ha concedido amnistías para el pago de impuestos, tasas o multas como tal, sin embargo ha dado aplicación a lo establecido en la Ley 383 de marzo 16 de 2010 en relación con la reducción de tarifas por multas de tránsito, hecho que ha generado un notable incremento en el recaudo de los ingresos generados a través de la Secretaría de Tránsito.

En el mismo sentido la Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 48 estableció una condición especial para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del nivel nacional y del nivel territorial disponiendo que durante los seis (6) siguientes a la vigencia de ésta ley quienes, tengan obligaciones en mora por los periodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a la obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, una reducción del 50% del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones, siempre y cuando su pago se cancele en forma inmediata y el total de la obligación, intereses y sanciones. En virtud, de lo anterior, la administración municipal en el mes de enero del año 2011 presentó ante el Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se establecen unos beneficios tributarios en el Municipio de Popayán con base en el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y se adiciona el Decreto Extraordinario 062 de 1994", el cual fue aprobado por la Corporación Edilicia mediante Acuerdo 002 del 25 de enero de 2011".

**f) Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial.**

Según reporte presentado por los abogados externos de la Oficina Asesora Jurídica de la administración municipal, se tienen un total de 350 procesos judiciales vigentes tanto en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa como en la Jurisdicción Ordinaria (Civil, laboral) en contra del Municipio de Popayán por un valor estimado a 30 de agosto de 2011 de \$55.756 millones.

En primer lugar, están los procesos de controversias contractuales en contra del Municipio de Popayán con sentencia adversa estimados en \$37.340 millones que representan el 60% por tipo de proceso y valor y cuantitativamente representa un mayor riesgo; en este grupo se encuentra el proceso de los Hermanos Solarte demanda instaurada en el año 2001. Actualmente se encuentra en apelación, segunda instancia en el Consejo de Estado, fallo que podría presentarse en 9 años, teniendo en cuenta que se esta fallando el 2002. Las pretensiones son de \$105.000 millones, por lo que nuevamente la Oficina Asesora Jurídica recomienda proceder vía conciliación.

En segundo lugar, están los procesos de reparación directa por valor de \$11.685 millones que representan el 20%. La probabilidad de fallo en contra es media, por cuanto hasta la presente fecha no se ha tenido pronunciamiento de segunda instancia que condene al Municipio.

Seguido están los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por valor de \$4.897 millones con una representación del 10%. La probabilidad de fallo en contra es baja, ya que los demandantes en su mayoría son profesores y sus pretensiones de ascenso se fundamentan con base en un Decreto que no es aplicable a la condena.

Los procesos laborales, ejecutivos, ejecutivo de grupo y acciones populares por un valor de \$1.833 millones con una representación del 10% que generan el mínimo riesgo. La probabilidad de fallo en contra es baja.

Dentro de este grupo se encuentra el proceso ejecutivo laboral del señor Carlos Fernando Castro por \$560 millones a quien el Tribunal declaró la prescripción a favor del Municipio de Popayán.

Los pasivos contingentes registrados en la Oficina Jurídica del Municipio de Popayán, según el tipo de proceso se muestran a continuación:

**PROCESOS JUDICIALES**

TIPO PROCESO	No.	%	VALORES \$
Acción Popular	113	2	0
Nulidad y Restablecimiento	90	10	4.897.547.197
Reparación Directa	94	20	11.685.296.065
Controversias Contractuales	12	60	37.340.200.000
Ejecutivo y de Grupo	10	3	946.113.930
Civiles Laborales Ejecutivos - Cumplimiento	31	5	887.167.339
<b>TOTAL</b>	<b>326</b>	<b>100</b>	<b>55.756.324.531</b>

**g) Costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia 2010.**

*¡Bienestar para Todos!*

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	Código: GF – 131
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 01

Es importante precisar que el costo de un acto administrativo se considera transitorio si se genera durante una o más vigencias fiscales específicas, mientras que es considerado permanente si afecta todas las vigencias fiscales siguientes a partir de la cual la norma es sancionada.

Durante la vigencia fiscal de 2010, el Concejo Municipal de Popayán, aprobó en total 28 Acuerdos, de los cuales 15 no presentaron un impacto fiscal para el Municipio, debido a que sus temáticas no estaban relacionadas con el fisco municipal, a excepción de 17 acuerdos relacionados con las modificaciones al presupuesto que contaron con los recursos en las diferentes fuentes de financiación dentro del presupuesto de la vigencia 2010.

Por otro lado, a iniciativa de la administración municipal, el Concejo Municipal derogó los Acuerdos Nos. 022 y 05 de octubre 1 de 2009 y septiembre 30 de 2010, respectivamente, *“por medio del cual se autoriza al señor Alcalde de Popayán para la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales...”*, con fundamento en la expedición de la circular conjunta externa de septiembre 8 de 2010 emitida por los órganos de control y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que a nivel nacional surgieron diferentes posiciones e interpretaciones frente a la autorización y ejecución de vigencias futuras excepcionales, que de acuerdo con la modalidad de contratación pueden llegar a configurar operaciones de crédito público.

Dada esta situación, se procedió a presentar un nuevo Proyecto de Acuerdo para que los proyectos de inversión que trataba el Acuerdo derogado fuesen ejecutados a través del Plan de Departamental de Aguas.

Así las cosas, el Concejo aprobó el Acuerdo 028 de diciembre 29 de 2010 *“por el cual se autoriza al Alcalde municipal de Popayán, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la financiación de proyectos de inversión dentro del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento en el Departamento del Cauca – PDA...”*, destinando para su financiación los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico en un porcentaje equivalente al 41% por un término de 14 años contados a partir de la vigencia 2011.

En la vigencia 2010, se continuó con la política de beneficios graduales por pronto pago para los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio que cancelaran anticipadamente el valor total del impuesto. Lo anterior, dando aplicación al Acuerdo 036 de diciembre 24 de 2009.

La aplicación del Acuerdo 19 de agosto 10 de 2009, que ordenó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, tuvo una participación del 0.85% del total de los ingresos ejecutados del Municipio durante la vigencia 2010, con un recaudo total de \$1.827 millones a 31 de diciembre 31 de 2010; recursos que permitieron ejecutar programas y proyectos en beneficio del adulto mayor en cumplimiento de la normatividad vigente.

Por cuanto el Municipio de Popayán requería modernizar la prestación del servicio de aseo, para dar cumplimiento con la reglamentación que aplica para este servicio público, y en particular solucionar el problema de disposición final de residuos, presentó el Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal para que mediante proceso de licitación pública adelantado seleccionara socios capitalista (s) y/o estratégico (s) con experiencia específica en la prestación del servicio público de aseo, previo estudio jurídico, técnico y financiero contratado por el Municipio de Popayán. Facultades otorgadas en mediante Acuerdo 20 de septiembre 28 de 2009.

Bajo esta facultad la administración municipal mediante Resolución 1701 de junio 2 de 2010 se ordena la Apertura de la Licitación Pública 47 de 2.010 para seleccionar el socio estratégico en la conformación de una empresa para la prestación del servicio de aseo; licitación que fue cancelada debido a problemas de procedimiento.

Posteriormente, con la Resolución 2237 del 19 de julio de 2010 se da apertura a la Licitación Pública 67 de 2010 nuevamente para la selección del socio estratégico, proceso que a 31 de diciembre de 2010 no había finalizada por cuanto se debió atender diversas acciones jurídicas interpuestas en contra de las pretensiones del Municipio de Popayán, las cuales fueron resueltas a favor de la Administración Municipal en la vigencia 2011.

Atentamente.

**RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**  
Alcalde de Popayán

Transcriptor: Beatriz E.

*¡Bienestar para Todos!*